



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1985/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1335/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo, “ARCO IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en los “JARDINES MATERNALES MUNICIPALES” de esta ciudad, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 3225, de fecha 15 de mayo del año 2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.822,00), correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA” en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra referenciado, durante los días 4 y 5 de marzo del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3900, de fecha 17 de mayo 2024, por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, representada por su Presidente, Señor Cesar VOLKER, DNI n.º 25.661.081, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1406/2024 de fecha 15 de abril del año 2024.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la prestación de servicio de limpieza integral en los “JARDINES MATERNALES MUNICIPALES” de esta ciudad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, suscripta por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Directora de Educación, Señora Carolina VILLARREAL y el Presidente de la Cooperativa Señor Cesar VOLKER, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.822,00).

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ARCO



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1985/2024

IRIS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.822,00), por la prestación de servicio de limpieza integral en los “JARDINES MATERNALES MUNICIPALES” de esta ciudad, durante los días 4 y 5 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CERO CENTAVOS (\$ 53.822,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002-00000557, de fecha 23 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal